



Ingresar al Despacho el 9 de diciembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Fenecido el término de traslado de la solicitud de oposición a la diligencia de secuestro formulada por la señora Omaira Bautista Santana, estima el despacho pertinente decretar pruebas y señalar fecha para la práctica de estas y dictar el fallo que en derecho corresponda; pues así lo previene el inciso 3 del art. 129 del CGP.

Por consiguiente, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LifeSize; sin embargo, se harán algunas precisiones en relación a la forma como deben comparecer las partes, apoderados y testigos a la audiencia, así:

1. Los Testigos, deben presentarse el día **dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 am**, en forma física en las instalaciones del Palacio de Justicia, quienes con la colaboración de un servidor judicial se conectarán a la vista pública desde una de las salas de audiencias.

2. La interesada en la oposición, las partes y sus apoderados, deberán asistir -en la misma fecha- a la audiencia en forma virtual, desde su lugar de domicilio, oficina o residencia. Por lo tanto, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

*i) Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*

*ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*

*iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*

*iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*

*v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CITAR para el **dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 am**, a las partes, abogados e interesados en la oposición; para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP.



**Parágrafo 1:** Prevenir a las partes, sus apoderados e interesada en la oposición para que concurren a la misma en forma virtual; con la advertencia que allí se practicaran todas las pruebas que se vayan a decretar; por ende, deberán contar con conexión a internet y estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **Igualmente**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**Parágrafo 2:** Requerir a la incidentante y al señor Carlos Humberto Pico Márquez, para que, adelanten las diligencias a que haya lugar con el fin de hacer comparecer a los testigos a la audiencia, en forma física, en el día y la hora señalados con antelación.

**SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.** conforme a lo instituido en el inciso tercero del art. 129 del CGP se procede a decretar las pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes así:

**2.1. INCORPORADAS Y SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE OMAIRA BAUTISTA SANTANA:**

2.1.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** TENER como pruebas los documentos enunciados en el incidente:

- Acta de la diligencia de secuestro celebrada el 30 de septiembre de 2022.
- Folio de matrícula inmobiliaria No 321-51639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.
- Contrato de promesa de compraventa suscrito el día 14 de marzo del año 2022 entre COOMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & CIA LTDA, identificada con el NIT 900.151.781-6, representada legalmente por ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ y OMAIRA BAUTISTA SANTANA respecto al predio urbano ubicado en la calle 9 No 9-53 casa 20 del municipio de Socorro identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 321-51639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

2.1.2. **PRUEBA TESTIMONIAL:** PRACTICAR, el testimonio de los señores:

MARISOL ACUÑA SANABRIA  
SANDRA PARTRICIA PEREZ MEDINA  
ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTÍNEZ –como persona natural-

Quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán responder el cuestionario que, en forma verbal o escrita, le presenten oportunamente los apoderados de las partes, sobre los hechos y pretensiones del incidente, así como también, aquellas que de manera oficiosa considere el Despacho, en la fecha y hora, inicialmente indicadas.

**Parágrafo:** Cíteseles por intermedio de la parte actora y a su costa.

2.1.3. **INPECCION JUDICIAL:** Frente a la inspección deprecada, este Despacho la negará por cuanto no hay duda respecto de la ubicación y determinación del inmueble; ahora, en cuanto a los actos de posesión de la opositora, el Despacho considera que las demás pruebas decretadas son suficientes para esclarecer dicho aspecto.

**2.2. INCORPORADAS Y SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE Y AQUÍ INCIDENTADO CARLOS HUMBERTO PICO MARQUEZ.**



**2.2.1. PRUEBA TESTIMONIAL:** Recibir el testimonio de los señores:

JULIANA FERNANDA MONSALVE, inspectora municipal de Socorro Santander  
ANDRÉS DARIO DURÁN SANAMIEGO, auxiliar de la justicia a quien funge como secuestre del bien.  
GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, abogado.

Quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán responder el cuestionario que, en forma verbal o escrita, le presenten oportunamente los apoderados de las partes, sobre los hechos y pretensiones del incidente, así como también, aquellas que de manera oficiosa considere el Despacho, en la fecha y hora, inicialmente indicadas.

**Parágrafo:** Cíteseles por intermedio de la parte ejecutante y a su costa.

**2.3. DECRETADAS DE OFICIO:**

2.3.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** TENER como pruebas la totalidad de los documentos y actuaciones que conforman el presente proceso Ejecutivo de mayor cuantía promovido por Carlos Humberto Pico Márquez radicado bajo el N° 2022-00060.

2.3.2. **INTERROGATORIO DE PARTE**

PRACTICAR, -en el día y hora señalada- Interrogatorio a la incidentante OMAIRA BAUTISTA SANTANA, al ejecutante CARLOS HUMBERTO PICO MARQUEZ y a la demandada sociedad COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA Y COMPAÑÍA LIMITADA –a través de su representante legal-.

**Parágrafo:** ADVERTIR a los citados a rendir declaración de parte, que de conformidad con el **Artículo 205 del C.G.P**, la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas; hará deducir las presunciones como lo establece dicha normativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:  
Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc6ac9a47eb5e8b64d2a11e54bf0797479bfb3c318d00dfd9bf60e1bcfcfa4**

Documento generado en 16/12/2022 03:19:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**